



OFICIAL DE



BOLETIN



CACERES

(Número 8.º)

Miércoles 19 de enero de 1842.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El señor Comandante general de esta provincia me ha pedido con instancia se inserten en este periódico oficial las contestaciones que dió al ayuntamiento constitucional de esta capital y á este Gobierno político en fecha 5 y 7 del corriente, respecto de las comunicaciones que dichas autoridades le dirigieron en la del 7, y se insertaron en el boletín del mismo día número 3; y accediendo gustoso á tan razonable pretension he pedido al ayuntamiento copia íntegra de la respuesta dada al mismo por la espresada autoridad militar, y ya obtenida, que se comprendan ambas en el espresado boletín, como se verifica en el orden siguiente:

«Comandancia general de la provincia de Cáceres. — Acabo de recibir un oficio de V. S. en que se sirve anunciarme que cree inútil la aglomeracion de fuerzas del ejército en esta capital donde lejos de haber temores fundados de que se altere la tranquilidad pública, el carácter del vecindario y el acendrado patriotismo de la Milicia son los mejores garantes de una quietud imperturbable.

Convengo exactamente con V. S. en el conocimiento del honrado carácter de los vecinos de Cáceres, y sobre todo en el civismo y buen sentido de la Milicia nacional; pero V. S. mismo confiesa en su espresado oficio que algunos ilusos han podido interrumpir el orden aunque por pocos momentos; y esto mismo y las noticias estrajudiciales que se me han dado por personas tan interesadas como V. S. y yo en el bien público, me han puesto en el caso de ponerlo todo en conocimiento del Excmo. Sr. Capitan general, y esta superior autoridad ha tomado la determinacion de poner á mis órdenes una fuerza que si bien parece á V. S. excesiva ni deja de probar los buenos deseos del que las dirige, ni deja de ser oportuna para evitar lo que no ha sucedido ú

otra cualquiera consecuencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Cáceres 5 de enero de 1842. = Lázaro García del Real. — Sr. Gefe político de esta provincia.»

«Copia. — Comandancia general de la provincia de Cáceres. — Quedo enterado en cuanto ese ilustre ayuntamiento me hace presente en su oficio de este día y con viniendo en un todo con la cordura y sensatez que me es bien conocida de este vecindario como igualmente del civismo y decision de su benemérita Milicia nacional tengo hecho presente á S. E. el Capitan general de este distrito con fecha 4 del actual y repetido en 5 y 7 del mismo de sus superiores órdenes para que se retire la fuerza armada por juzgarla innecesaria para la conservacion de la tranquilidad pública que felizmente se disfruta; y que para su conservacion no necesito mas garantes que los que llevo manifestados de la honradez de este vecindario y patriotismo de la Milicia nacional.

Y en su consecuencia espero la resolucion de S. E. con lo que contesto á su precitado oficio. Dios guarde á V. S. muchos años. Cáceres 7 de enero de 1842. = Lázaro García del Real. — Sr. presidente del ayuntamiento constitucional de esta capital. — La anterior copia es fiel y exacta del oficio original que conservo en mi poder. Cáceres 15 de enero de 1842. = Muñoa.»

Cáceres 16 de enero de 1842. = Francisco Nuñez, = Higinio María Duarte, secretario.

Vacante de escuela.

La escuela de educacion primaria de la Aldea del Pino de Valencia, dotada con la cantidad de mil cien reales, se halla vacante; si alguno de los maestros aprobados quiere solicitarla, en el término de 15 días presentará su solicitud, cuyo pago se ha de hacer de los fondos de propios de la villa de Valencia de Alcántara, de los cuales por orden de la Excmo. Diputacion provincial se ha mandado abonar. Pino de Valencia de Alcántara 9 de enero de 1842. = Domingo Martinez Mimoso. = Por su mandado, Francisco Ribera y Bravo, secretario.

INTENDENCIA DE CACERES.

Se inserta el estado que las oficinas de amortizacion forman de la cantidad recauda y distribuida en el cuarto trimestre del año próximo pasado por el producto de los bienes y rentas del clero secular.

INTERVENCION Y COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE CACERES.

BIENES Y RENTAS DEL CLERO SECULAR.

4.º TRIMESTRE DE 1841.

ESTADO que manifiesta la cantidad recaudada y distribuida en dicho trimestre por el producto de los bienes y rentas del clero secular, aplicados á amortizacion desde 1.º de octubre último, en cumplimiento del artículo 8.º de la ley de 2 de setiembre.

INGRESOS.	PAPEL.	METALICO.	TOTAL.
Recaudado en dicho trimestre.	"	13100	13100
SALIDAS.			
Por sueldos de la intervencion en dicho trimestre.	"	4472.15	4472.15
Por honorario de la comision principal y subalternas.	"	524	524
Por gastos de escritorio y correo.	"	754.10	754.10
Por entregas al comisionado del banco Español de S. Fernando.	"	4000	4000
<i>Total data.</i>	"	9750.25	9750.25
<i>Idem cargo.</i>	"	13100	13100
<i>Existencia para el primer trimestre de 1842.</i>	"	3349.9	3349.9

Cáceres 11 de enero de 1842. = José Mateos, y Hermanos. = Está conforme con los libros de intervencion de esta oficina de mi cargo. = Gerónimo Fernandez Banciella.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia en cumplimiento del artículo 8.º de la ley de 2 de setiembre último. Cáceres 14 de enero de 1842. = Francisco Nuñez.

Gobierno general eclesiástico del obispado de Coria.

Para dar exacto cumplimiento á lo prevenido por S. A. S. el Regente del Reino en su orden de 14 de diciembre último, mandamos á todos los párrocos, ecónomos, capellanes y beneficiados que hayan sido provistos con posterioridad al 20 de noviembre de 1835, que inmediatamente y en el término preciso de seis dias remitan á la secretaría de nuestro gobierno nota

expresiva de sus nombres respectivos, clase de beneficio que despues de dicho dia han obtenido en propiedad ó economato, manifestando al mismo tiempo si antes ó despues se proveyeron del atestado de buena conducta política y adhesion al Gobierno como estaba prevenido, expresando en su caso la fecha y autoridad por quien fue expedido. Coria 13 de enero de 1842. = Lic. D. José Parra y Hernandez.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cáceres.

Arriendo de bienes nacionales.

El dia 2 de febrero próximo, ante el alcalde, síndico y secretario de ayuntamiento de Tejeda, se arriendan por tres años hasta 31 de diciembre de 1844

570 olivos que en dicho pueblo correspondieron al clero secular, bajo el presupuesto cada año de 1099 reales.

Cáceres 14 de enero de 1842. = José Mateos, y Hermanos.

Venta de bienes nacionales.

Por decretos del Sr. Intendente de esta provincia se han señalado los dias 14, 15 y 16 de febrero próximo, para el remate en venta de las fincas que se dirán, en cuyos dias de diez á doce de su mañana, tendrán efecto en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia y con las formalidades prevenidas en la real instruccion de 1.º de marzo de 1836, á saber:

Remates el dia 14 de febrero. Presupuesto.

Fincas adjudicadas á amortizacion por débitos á la hacienda pública de los concejales de la ciudad de Coria en 1815 á 1825, procedente de contribuciones.

Un reloj de torre con dos campanas que fue de los herederos de Blas Gallego, cuya tasacion sirve de base para la venta por ser mayor que la capitalizacion, estraida por la renta quinquenal de 71 rs. 1875

Una casa calle de la Cava en Coria, lindera á la muralla, que fue de D. Simon Alarza, en que tambien sirve de base la tasacion por exceder de la capitalizacion formada por la renta anual de 460 rs. 11500

Otra casa en Coria, calle del Alcornocal, que perteneci6 á D. Julian Noguera, que renta 61 rs. anuales, y se halla tasada sirviendo de presupuesto para la venta, en 1540

Otra casa en dicha ciudad, en la calle del Alcornocal, que fue de los herederos de D. Anacleto Simon, renta 438 rs. anuales, y se halla tasada, sirviendo de base para la venta, en. 10950

Otra casa en la plaza de espresado Coria, que perteneci6 á los herederos de D. Juan Fermín Valiente, renta 284 rs. anuales, y es su tasacion, presupuesto para la venta, de 7100

Otra casa calle de S. Francisco de Coria, que perteneci6 á los herederos de Antonio Vallejo, vecinos de la misma, renta 119 rs. anuales, y se halla tasada en 2975

Remates el dia 15 de febrero.

Una casa en la ciudad de Coria, calle de S. Francisco, que perteneci6 á Manuel Arias, renta 58 rs. anuales, y se halla tasada, sirviendo de base para la venta, en la cantidad de. 1450

Otra casa en la calle Ancha del arrabal de Coria, que perteneci6 á Eugenio Rodríguez, renta 35 rs. anuales, y se subasta por su tasacion de. 896

Otra casa en Coria al sitio del Tiro de barra, que fue de D. Pedro Marcos Terron, renta 78 rs. anuales, y sirve de presupuesto para su venta la tasacion ascendente á 1950

Otra casa en dicha ciudad, calle del Almendro, que correspondi6 á D. Dionisio Carlos Muñoz, renta 437 rs., y se halla tasada en 10925

Otra casa en Coria, calle de los Labradores, que perteneci6 á Hermenegildo Moreno, renta 165 rs. anuales, y sirve de base para la venta, su tasacion ascendente á 4125

Otra casa calle de S. Francisco, que perteneci6 á Manuel Rodriguez Moreno, renta 35 rs. anuales, y se halla tasada en 895

Un olivar, término de Coria, al camino de Calzadilla y sitio de la Portada del Tesorero, comprensivo de 60 fanegas de terreno, tasado en 1100 rs. vn. pero ascendiendo su renta á 40 rs. anuos, sirve de presupuesto para la venta la capitalizacion de. 1200

Remates el dia 16 de febrero.

Convento de la Biemparada.

Una casa titulada Enfermería, sita en la villa de Hervás, tasada en 7500 rs., pero rentando 400 rs. anuales se halla capitalizada y sirve de presupuesto para la venta 9000

Convento de la Madre de Dios de Coria.

Una casa, calle Ancha de la ciudad de Coria, tasada en 2275 rs., pero rentando 135 rs. anuales, sirve de presupuesto para la venta la capitalizacion ascendente á 3038

Convento de monjas de Cabeza del Buey.

Una parte de dehesa en la Segunda Galeana, término de la villa de Alcántara, ascendente á 45 fanegas, 8 celemines y un cuartillo, que renta 245 rs. anuales, y se halla tasada, sirviendo de base para la venta, en. 11847

Tres partidas de yerbas en la dehesa de Casas de Jartin, en dicho término; la primera ascendente á 38 fanegas con el derecho de vendeduría, que fue del convento de S. Benito de Alcántara, que renta 290 rs., y está tasada en 9590 rs.; la segunda tambien de dicho convento, que estuvo aplicada á su enfermería, y renta 70 rs., estando tasada en 2269 rs. 10 mrs.; y la tercera que fue del convento de monjas de Cabeza del Buey, ascendente á 2 fanegas, 7 celemines y un cuartillo, renta 17 rs., y está tasada en 658 rs. 8 mrs., siendo el total de todas tres. 12517.18

Las casas de los concejales están arrendadas hasta S. Juan 24 de junio de 1842, y el olivar hasta marzo del mismo. La casa enfermería de la Biemparada no lo está sin tener carga real contra sí. La del convento de la Madre de Dios, vence su actual arriendo en citado S. Juan, ignorándose si tiene carga porque en el inventa-

rio se hace espresion de un censo sobre casas, pero no se detalla sobre la que sea. Y las partidas de yerbas, se encuentran libres, y arrendadas hasta S. Miguel de este año. Cáceres y enero 6 de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

Arriendo de bienes nacionales.

El día 2 de febrero próximo se arrienda ante el alcalde, síndico y secretario de ayuntamiento de Baños:

Las fincas que constituyen la capellanía vacante fundada en aquel pueblo por Juan Sanchez Colmenar, por tiempo de tres años, bajo el presupuesto en cada uno de 600 rs. vn. en que está hecha postura.

Cáceres 15 de enero de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

El día 6 de febrero próximo en la villa de Cadalso, ante su alcalde, síndico, encargado de amortización y escribano, se arriendan por término de tres años hasta finar la recolección de 1844

507 olivos y bodega de aceite del clero secular, bajo el presupuesto cada año de 34 cántaros de dicha especie; y 62 castaños, bajo el presupuesto de 100 rs. anuales.

Cáceres y enero 17 de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

Presidencia del ayuntamiento constitucional de Cañamero.

Vacante de la plaza de cirujano.

Hallándose vacante la plaza de cirujano de este pueblo se hace saber al público, á fin de que la persona que tuviere á bien solicitar dicha plaza dirija su solicitud documentada para el día 10 de febrero próximo venidero, en que se ha de proveer; advirtiendo se compone esta villa de 280 vecinos, pagando cada uno media fanega de trigo, libre de barba, con la condicion de servir gratis á los pobres de solemnidad. Cañamero y enero 14 de 1842. = El alcalde presidente del ayuntamiento, Casiano Cáceres. = De su orden, José Sanchez Alcovendas, secretario.

Pablo Cruz, secretario del ayuntamiento constitucional de este lugar de Calzadilla, partido judicial de la ciudad de Coria: Certifico con asistencia del Sr. Valerio Campos, alcalde constitucional, que en 4 de los corrientes estampó el ayuntamiento del mismo, un acta que literalmente copiada es como sigue:

Nombramiento de maestro. - En el lugar de Calzadilla y diciembre 4 de 1841, los Sres. Valerio Campos, alcalde, Miguel Cristos, Nicolas Maestre, regidores, y D. Manuel Hernandez, procurador síndico general, únicos individuos de que se compone el ayuntamiento constitucional del mismo por antemí su secretario dijeron: Que siendo el día señalado para proveer la escuela elemental de este pueblo en la persona que la haya solicitado y reuna mejores cualidades; en este estado yo

el secretario presenté la que se une á continuación de D. Mariano Ruiz de Urrutia, maestro de primera educacion de la villa de Brozas, única que se ha recibido en secretaría, confesando los Sres. de ayuntamiento no haber recibido otra alguna, por lo que dichos Sres. la tomaron en consideracion, y el señor presidente manifestó: Que segun el método que promete de enseñanza, le dá su voto para maestro de primera educacion, por ser el único que la ha solicitado, tan luego como presente certificacion del ayuntamiento del pueblo en que reside de su buena conducta política, moral y religiosa, como instituciones liberales que felizmente nos rigen. El regidor primero Miguel Cristos, dijo: Que hasta que no presente certificacion del ayuntamiento de su buena conducta, como adicto al sistema constitucional no le dá su voto de maestro, haciéndolo tan luego como se reciba y esté cual corresponde. El regidor segundo Nicolas Maestre, y procurador síndico D. Manuel Hernandez, manifestaron lo que el regidor Miguel por ser de los mismos deseos. Resultando de todo, que hasta tanto no presente la certificacion de la buena conducta política, moral y religiosa, como instituciones liberales, no se entiende hallarse adorado del nombramiento de maestro, para lo que se oficie al ayuntamiento constitucional de Brozas, de donde es vecino. Asi lo mandaron y firmaron los que saben de dichos Sres. de que certifico. = Valerio Campos. = Manuel Hernandez. = Fuí presente, Pablo Cruz.

Devuelto que fue el oficio que se le dirigió al ayuntamiento constitucional de Brozas en el día de hoy por el ayuntamiento constitucional de este pueblo, se estampó otro acta que á la letra dice así.

En el lugar de Calzadilla y diciembre 29 de 1841, por citacion del ministro ordinario se reunieron en las casas de ayuntamiento los Sres. Valerio Campos, alcalde, Miguel Cristos, Nicolas Maestre, regidores, y no D. Manuel Hernandez procurador síndico general, por hallarse enfermo en cama, únicos individuos de que se compone el ayuntamiento constitucional del mismo, á los que por el señor presidente les puso de manifiesto el oficio devuelto por el ayuntamiento constitucional de la villa de Brozas, y leído por mí el secretario el informe que contiene, dichos Sres. unánimemente dijeron: Que hallándose cual corresponde el informe de su buena conducta, dado por el ayuntamiento constitucional de su pueblo, sin que tenga tacha de ninguna clase, acordaron lo siguiente: Entiéndese hecho el nombramiento de maestro de primera educacion de este pueblo en D. Mariano Ruiz de Urrutia, teniéndose por tal desde este mismo acto; por la junta ó comision local en union de este ayuntamiento se forme el señalamiento de la retribucion que han de pagar los niños que concurran á la escuela, sin que pueda exigir mas que el que se señale. Sáquese certificacion del acta celebrada en 4 de los corrientes, y la presente, y se remita al Sr. Gefe superior político de esta provincia en cumplimiento de reales órdenes. Asi lo mandaron, y firma el que sabe, y los que no hacen la señal de cruz, de todo lo cual yo el secretario certifico. = Valerio Campos. = Hay dos cruces. = Presente fuí, Pablo Cruz.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con sus originales que obran en el expediente formado para la provision de esta escuela, y se halla en la secretaría de mi cargo y á la que me remito. Y para que conste su cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo con dicho señor alcalde en Calzadilla y diciembre 30 de 1841. = Testado. = Y firmaron. = Valerio Campos. = Pablo Cruz.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Burgos. = 1842.